PROCESO: **Declarativo - Restitución de inmueble arrendado**
RADICADO: **680014003015-2023-00525-00**

Al Despacho informando que se subsanó la demanda. Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

……

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada nuevamente la demanda presentada por **NOHORA PAEZ CAPACHO** a través de apoderada judicial contra **MAGDALENA ROA ROJAS, JACOBO ROA ROJAS y JAIME MUÑOZ CORDOBA,** se hace necesario prorrogar el término de inadmisión, con miras a que la parte demandante aclare por qué se formuló la demanda contra los deudores solidarios, quienes no ostentan la calidad de arrendatarios dentro del contrato de arrendamiento (numeral 4º -artículo 82 del C.G.P.).

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRORROGAR en cinco (5) días el término de INADMISIÓN de la demanda presentada por **NOHORA PAEZ CAPACHO,** mediante apoderada judicial, contra **MAGDALENA ROA ROJAS, JACOBO ROA ROJAS y JAIME MUÑOZ CORDOBA** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 10 de octubre de 2023.